

Comité Técnico

TC/57/INF/7

**Quincuagésima séptima sesión
Ginebra, 25 y 26 de octubre de 2021**

**Original: Inglés
Fecha: 20 de octubre de 2021**

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

1. Este documento tiene por objeto informar sobre la labor relativa a la revisión de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” y la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades.

2. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico
 TC: Comité Técnico
 TWP: Grupo(s) de Trabajo Técnico
 WG-DEN: Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades

3. El presente documento se estructura del modo siguiente:

| | |
|--|---|
| RESUMEN | 1 |
| REVISIÓN DE LAS “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV” | 2 |
| Circular E-21/106 de 9 de julio de 2021 (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5)..... | 2 |
| Examen de las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/DEN/1 DRAFT 6) | 3 |
| POSIBLE ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE LA UPOV DE BÚSQUEDA DE SIMILITUD A LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE VARIEDADES..... | 3 |
| Antecedentes..... | 3 |
| Novedades | 6 |
| AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS PLUTO..... | 6 |
| Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades en 2019 | 6 |
| Comité Administrativo y Jurídico en 2019..... | 6 |
| Novedades | 6 |

REVISIÓN DE LAS “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV”

4. A título informativo se exponen las siguientes cuestiones.

5. En su septuagésima séptima sesión, celebrada el 28 de octubre de 2020 por medios electrónicos, el CAJ acordó las cuestiones contempladas en los párrafos siguientes (véanse a continuación los extractos de los párrafos 19 a 23 del documento CAJ/77/10 “Informe”):

“UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documentos CAJ/77/3 Rev., CAJ/77/9 y UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4)

19. El CAJ examinó los documentos CAJ/77/3 Rev., CAJ/77/9 ‘Resultado del examen de los documentos por correspondencia’ y UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4.

20. El CAJ tomó nota de las respuestas a la Circular E-20/017 recibidas de los miembros de la Unión, que se reproducen en el Anexo I del documento CAJ/77/3 Rev.

21. El CAJ aceptó la petición formulada por el TWV, en su quincuagésima cuarta sesión, de que no se introduzca la clase 205B en el documento UPOV/EXN/DEN/1 (véase el párrafo 25 del documento CAJ/77/3 Rev.).

22. El CAJ tomó nota de los comentarios recibidos sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 en respuesta a la Circular E-20/120 de 21 de agosto de 2020, expuestos en el Anexo I del documento CAJ/77/9.

23. Sobre la base de los comentarios expuestos en el Anexo I del documento CAJ/77/9 y las manifestaciones de apoyo recibidas en su septuagésima séptima sesión, el CAJ invitó a la Oficina de la Unión a elaborar un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5) para que el CAJ formule comentarios por correspondencia y, sobre la base de los comentarios recibidos, la Oficina de la Unión ha de elaborar un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/DEN para que el CAJ lo examine en su septuagésima octava, que se celebrará en 2021.”

6. En su septuagésima séptima sesión, el CAJ solicitó a la Oficina de la Unión que elaborara un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5) para que el CAJ formulara comentarios por correspondencia. Sobre la base de los comentarios recibidos, la Oficina de la Unión elaboró un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/DEN (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6) y el documento CAJ/78/11 para que el CAJ los examine en 2021 mediante el procedimiento por correspondencia (véanse el párrafo 23 del documento CAJ/77/10 “Informe” y la Circular E-21/063 de la UPOV).

Circular E-21/106 de 9 de julio de 2021 (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5)

7. El 9 de julio de 2021, la Oficina de la Unión envió la Circular E-21/106 a las personas designadas por los miembros y observadores en el CAJ, en la que se invita a formular comentarios sobre el documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5) hasta el 8 de agosto de 2021 inclusive.

8. En respuesta a la Circular E-21/106 de la UPOV, se recibieron comentarios conjuntos de Euroseeds y la *International Seed Federation* (ISF), los cuales se reproducen en el Anexo II del documento CAJ/78/11 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

9. En relación con los comentarios conjuntos recibidos de Euroseed y la ISF, se propuso introducir las siguientes modificaciones del texto del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5 (con marcas de revisión) en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6:

- Modificar el texto de los apartados a) y b) de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN-DEN/1 Draft 5, de la siguiente manera:

a) Como recomendación general, una diferencia de una letra o un número podrá considerarse no susceptible de inducir en error o prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad. Sin embargo, los siguientes ejemplos en los que la diferencia es de solo una letra podrán considerarse susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión: ~~Una diferencia de una letra que no indique una diferencia~~ debido a la semejanza fonética ~~sin~~ elara-e una diferencia de significado claramente apreciable: [...]

b) Como recomendación general, una diferencia de dos o más letras podrá considerarse no susceptible de inducir en error o causar confusión en relación con la identidad de la variedad. Sin embargo, los siguientes ejemplos en los que la diferencia es de dos o más letras pueden considerarse susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión ~~respecto de la identidad de la variedad si la diferencia no implica una clara diferencia~~ debido a una semejanza fonética ~~sin~~e una diferencia de significado claramente apreciable: [...]

- Eliminar los ejemplos que figuran tachados a continuación de la lista de ejemplos ofrecidos en el apartado b) de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5:

Ejemplos:

E[...]E y EE[...] ('Charlene' y 'Charleen');
 IE e Y ('Billie' y 'Billy');
 PH y F ('Sophie' y 'Sofie');
~~'Caravella' <-> 'Karavel';~~
~~'Cascada' y 'Kaskad';~~
 'Kapitan' y 'Capitaine';
~~'Phenomena' y 'Fenomen';~~
 'Joannita' y 'Juanita';
~~'Panther' y 'Pantera';~~
~~'Piedrarroja' y 'Pietrarrossa';~~
 'Sindirella' y 'Cinderella';
 'Solstizio' y 'Solstice'.

Examen de las "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/DEN/1 DRAFT 6)

10. El CAJ aprobó, mediante el procedimiento por correspondencia (véase la Circular E-21/123 de la UPOV de 23 de agosto de 2021), el documento UPOV/EXN/DEN "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6. (véase el párrafo 35 del documento CAJ/78/12 "Resultado del examen de los documentos por correspondencia").

11. El Consejo aprobó por correspondencia, el 21 de septiembre de 2021 una revisión del documento UPOV/INF/12/5 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV", sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6) (véase el párrafo 22 del documento C/55/12 "Resultado del examen de los documentos por correspondencia").

POSIBLE ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE LA UPOV DE BÚSQUEDA DE SIMILITUD A LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE VARIEDADES

Antecedentes

12. En su septuagésima sesión celebrada en Ginebra el 13 de octubre de 2014, el CAJ tomó nota de que el Grupo de trabajo para la elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares (WG-DST) ha acordado que la función de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud ha de ser la de identificar aquellas denominaciones que sean similares a las existentes hasta el punto de que deba realizarse un examen individual más profundo antes de decidir si la denominación es (lo suficientemente) diferente de las existentes (véase el párrafo 27 del documento CAJ/70/10 "Informe sobre las conclusiones").

13. En su quinta reunión, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades (WG-DEN) convino en que la Oficina de la Unión reanude su labor de estudiar, conjuntamente con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), posibilidades de

mejora del instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades (véase el párrafo 28 del documento UPOV/WG-DEN/5/3 “*Report*” (Informe)).

14. El algoritmo de la OCVV es un algoritmo de reglas que ha obtenido resultados eficientes. No obstante, la OCVV ha comunicado a la Oficina de la Unión que tal vez sea posible mejorar los resultados del algoritmo.

15. La Oficina de la Unión ha consultado a los expertos en aprendizaje automático de la OMPI con objeto de estudiar si podrían emplearse técnicas de aprendizaje automático en combinación con el algoritmo de la OCVV a fin de optimizar la eficiencia del instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades.

16. Para emplear técnicas de aprendizaje automático se requiere lo siguiente:

- un gran número de casos reales en los que se haya rechazado la denominación. Se pueden utilizar los datos de la base PLUTO, pero no son suficientes;
- los motivos aducidos para rechazar una denominación deben estructurarse en forma de casillas;
- es necesario definir con claridad el problema que se ha de resolver.

17. La OCVV convino en aportar información sobre denominaciones rechazadas y los motivos aducidos para rechazarlas, en un formato estructurado, con el fin de potenciar el proceso de aprendizaje automático.

18. En su sexta reunión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2019, el WG-DEN examinó el documento WG-DEN/6/3 “*UPOV denomination similarity search tool*” (Instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades) y asistió a una ponencia, a cargo de la Oficina de la Unión, sobre las novedades que se han producido en relación con el instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades.

19. El WG-DEN tomó nota de los planes de elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades y convino en que las novedades que se produzcan sobre esta cuestión han de notificarse al CAJ, para su examen en coincidencia con las deliberaciones sobre el proyecto de documento UPOV/EXN/DEN, con miras a la posible inclusión de una referencia a dicho instrumento (véanse los párrafos 6 y 7 del documento UPOV/WG-DEN/6/5 “*Report*”).

20. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2019, el CAJ tomó nota de las novedades expuestas en el documento CAJ/76/6 Add. en relación con la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades (véase el párrafo 40 del documento CAJ/76/9 “Informe”).

21. El CAJ, en su septuagésima séptima sesión, celebrada en Ginebra el 28 de octubre de 2020, examinó el documento CAJ/77/7 (véanse los párrafos 12 a 17 del documento CAJ/77/7 “Instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares”, los párrafos 51 a 55 del documento CAJ/77/9 y el párrafo 44 del documento CAJ/77/10 “Informe”).

22. En su septuagésima séptima sesión, celebrada en Ginebra el 28 de octubre de 2020, el CAJ tomó nota de que en un taller organizado por la OCVV y la Oficina de la Unión, que tuvo lugar el 21 de noviembre de 2019, se llegó a la conclusión de que el algoritmo de similitud de la OCVV funciona de forma satisfactoria y que, por el momento, intentar mejorar el algoritmo a efectos de comprobar la similitud entre denominaciones de variedades no constituiría un uso adecuado de los recursos. No obstante, se acordó que sería útil explorar las posibilidades de que el instrumento para la búsqueda de denominaciones similares tenga en cuenta aspectos distintos de la similitud, en particular en lo que respecta a la comprobación de las características de la variedad (véase el párrafo 12 del documento CAJ/77/7 “Instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares”).

23. En su septuagésima séptima sesión, el CAJ también tomó nota de lo siguiente:

“[E]n el documento UPOV/INF/12 ‘Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV’ se establece lo siguiente:

“2.3.1 Características de la variedad

La denominación no deberá:

- a) dar la impresión de que la variedad tiene características particulares que, en realidad, no tiene;

Ejemplo: la denominación de variedad 'enana' para una variedad que tenga una altura normal, cuando exista un rasgo de enanismo en la especie que la variedad no posea.

b) referirse a caracteres específicos de la variedad de manera tal que se dé la impresión de que solo la variedad los posee, mientras que en realidad otras variedades de la especie en cuestión también tienen o pueden tener los mismos caracteres; por ejemplo, cuando la denominación de la variedad consista únicamente en palabras que describan atributos de la variedad que otras variedades de la especie puedan también poseer.

Ejemplo 1: 'Dulce' para una variedad frutal;

Ejemplo 2: 'Blanca grande' para una variedad de crisantemo.

c) dar la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con esta cuando, en realidad, no es el caso;

Ejemplo: una denominación que sea similar a la de otra variedad de la misma especie o de especies vecinas; por ejemplo, 'Southern cross 1', 'Southern cross 2', etc., lo que da la impresión de que estas variedades son una serie de variedades relacionadas entre sí con los mismos caracteres cuando, en realidad, tal no es el caso.

2.3.2 Valor de la variedad

La denominación no deberá componerse de designaciones superlativas o comparativas, o contener estas designaciones.

Ejemplo: una denominación que contenga términos tales como 'mejor', 'superior', 'más dulce'."

24. En lo que respecta a la comprobación de las denominaciones, la denominación no deberá "dar la impresión de que la variedad tiene características particulares que, en realidad, no tiene". La finalidad de esa función del instrumento para la búsqueda de denominaciones de variedades no sería juzgar la admisibilidad de una denominación, sino alertar al examinador de que la denominación presenta una característica que podría ser necesario evaluar.

25. La plantilla en Internet de los documentos TG (plantilla de los documentos TG) contiene una base de datos de los caracteres incluidos en las directrices de examen de la UPOV y, en el caso de los miembros de la Unión que participan en UPOV PRISMA, de los caracteres incluidos en las directrices de examen propias de cada autoridad. Dichos caracteres están disponibles en alemán, español, francés e inglés, así como en los idiomas de navegación y de salida admitidos en UPOV PRISMA (si los proporcionan los miembros de la Unión que participan en UPOV PRISMA). Por consiguiente, los caracteres que figuran en la plantilla de los documentos TG pueden servir de base para la comprobación de las denominaciones que contengan características.

26. En su septuagésima séptima sesión, el CAJ tomó nota de que la OCVV y la Oficina de la Unión concluyeron que el algoritmo de similitud de la OCVV funciona de forma satisfactoria y que, por el momento, intentar mejorarlo a efectos de comprobar la similitud entre denominaciones de variedades no constituiría un uso adecuado de los recursos.

27. El CAJ convino en que la Oficina de la Unión analice con la OCVV la posibilidad de que el instrumento para la búsqueda de denominaciones de variedades permita búsquedas sobre las características, según se expone en los párrafos 14 a 16 del documento CAJ/77/7.

28. El CAJ convino en que la Oficina de la Unión informe a este Consejo, en su septuagésima octava sesión, del resultado de este análisis.

29. En su septuagésima séptima sesión, el CAJ examinó un proyecto del documento UPOV/EXN/DEN/1 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV". El CAJ tomó nota de que toda labor relativa al instrumento para la comprobación de las características habrá de atenerse a las orientaciones ofrecidas en el documento UPOV/EXN/DEN/1, una vez aprobado.

Novedades

30. La Oficina de la Unión puso en marcha la nueva versión de PLUTO el 11 de octubre de 2021. El algoritmo basado en el factor de similitud de la OCVV sigue siendo la opción predeterminada en la función de búsqueda de denominaciones. La Oficina de la Unión ha sido informada de que la OCVV no tiene planes inmediatos de dejar de utilizar el algoritmo basado en el factor de similitud, que es objeto de mejoras periódicas. Sin embargo, la OCVV no excluye posibles soluciones alternativas, cuyas ventajas habría que evaluar mediante un estudio comparativo. La Oficina de la Unión estará al corriente de los acontecimientos con el fin de cooperar en la medida de lo posible.

AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS PLUTO

Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades en 2019

31. Los antecedentes de esta cuestión figuran en los párrafos 11 a 17 del documento TC/55/INF/7.

32. En su sexta reunión, el WG-DEN asistió a una ponencia sobre la posible introducción de un identificador único de los registros de variedades de la base de datos PLUTO.

33. El WG-DEN tomó nota de los planes de introducir un identificador único de los registros de variedades de la base de datos PLUTO.

34. El WG-DEN examinó las propuestas sobre datos nuevos que se han de incluir en la base de datos PLUTO y respaldó la propuesta de añadir nombres comunes en otros idiomas a esta base de datos, en la medida en que lo permitan los recursos.

35. El WG-DEN tomó nota de que el TC está considerando la manera de abordar las cuestiones relativas a los tipos de variedades a los fines del examen DHE y convino en que las novedades que se produzcan en el TC se han de comunicar al CAJ.

Comité Administrativo y Jurídico en 2019

36. En su septuagésima sexta sesión, el CAJ tomó nota de las novedades expuestas en el documento CAJ/76/6 Add. en relación con la "ampliación del contenido de la base de datos PLUTO" y los planes de introducir un identificador único de los registros de variedades de la base de datos PLUTO (véanse los párrafos 40 a 42 del documento CAJ/76/9 "Informe").

37. Con respecto a la inclusión de otras variedades (datos nuevos) en la base de datos PLUTO, el CAJ tomó nota de las propuestas sobre datos nuevos que se han de incluir en la base de datos PLUTO y respaldó la propuesta de añadir nombres comunes en otros idiomas a esta base de datos.

38. El CAJ tomó nota de que el TC está considerando la manera de abordar las cuestiones relativas a los tipos de variedades a los fines del examen DHE y convino en que las novedades que se produzcan en el TC se han de comunicar al CAJ.

Novedades

39. La nueva versión de la base de datos PLUTO se puso en funcionamiento el 11 de octubre de 2021, en una nueva dirección: <https://pluto.upov.int>.

40. En la nueva versión de la base de datos PLUTO se define un identificador único específico de los registros de variedades de la base de datos PLUTO, basado en dos parámetros:

- la autoridad: donde la variedad está sujeta a protección o incluida en la lista nacional, y
- el identificador de la variedad: si no lo facilitan los aportadores de datos, el identificador de la variedad es el número de solicitud o el número del título concedido. Si no se dispone de ninguno de ellos, PLUTO genera un identificador único.

41. El identificador único permite a los aportadores de datos tramitar únicamente registros modificados y nuevos. Ya no es obligatorio presentar el conjunto completo de datos cada vez.

42. La nueva base de datos PLUTO acepta acentos y caracteres especiales y añadir información sobre las denominaciones, el nombre común y las partes interesadas en alfabetos no latino, según se define en la norma ISO/IEC 8859 1: 1998.

43. La "Descripción del formato de las etiquetas en PLUTO" puede consultarse en la página web de información sobre PLUTO, en el apartado "CÓMO APORTAR DATOS A PLUTO" de "Cómo usar PLUTO" en la dirección <https://www.upov.int/pluto/es/help.html>, junto con una plantilla en Excel para aportadores de datos.

[Fin del documento]